

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00103-00 (Servidumbre)

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la aceptación al cargo designado por parte del perito HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) a quien se le requiere para que acredite la idoneidad para ejercer el cargo; por otro lado, se le pone en conocimiento al perito que una vez aceptada la designación por parte del perito del Registro Abierto de Avaluadores se decidirá acerca de los honorarios solicitados, pues debe tener en cuenta que para esta clase de procesos es necesario la posesión de ambos peritos para que puedan realizar lo de su cargo.

Finalmente, téngase en cuenta lo manifestado por el perito JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA el Juzgado, procede a RELEVARLO y en su lugar designa a:

- Por parte del Registro Abierto de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio a GERARDO IGNACIO URREA CACERES registro avaluador No. AVAL-3021183 y correo electrónico gurreac@hotmail.com¹.

Por secretaría, comuníquese la designación a la mencionada abaleadora, y adviértase que el trabajo encomendado deberá presentarse de manera conjunta, en un mismo documento y deberá versar sobre el valor que por concepto de indemnización se consideró en la demanda y la informidad sobre éste formulada por el extremo pasivo, además de incluir en su informe la construcción que se encuentra ubicada dentro del predio objeto de este proceso. Lo anterior, deberá cumplirse en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación y remitirse al correo del Despacho cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, además, que cada perito deberá acreditar la idoneidad para ejercer el cargo.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e396d9ee80b443ff07b411d62d7a5e2464032d343411ba8d99adb6f5681578**

Documento generado en 20/01/2024 03:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>